



# Gobierno Regional



*Resolución Gerencial General Regional Nº 0300 - 2010 - GORE-ICA/GGR*

Ica; **28 DIC. 2010**

Visto; el Informe Inicial Nº 014-2010-CEPAD-GORE-ICA de fecha 07 de Diciembre del 2010 emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica como consecuencia del "Examen Especial efectuado a la Unidad de Personal-Área de Remuneraciones de la Dirección Regional de Educación de Ica" que fuera remitido al Gobierno Regional de Ica mediante Oficio Nº 3618-2010-GORE-ICA-DREI/D de fecha 09 de Setiembre del 2010, a fin que a través de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios determinen lo pertinente en lo referente a la responsabilidad que le atañe al Prof. Baltazar Lantarón Núñez en su calidad de Ex Director Regional de Educación de Ica;

## CONSIDERANDO:

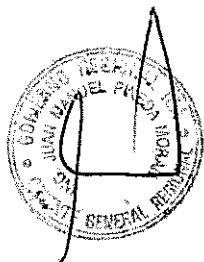
Que, en mérito al Informe Nº 001-2009-2-0723 "Examen Especial efectuado a la Unidad de Personal -Área de Remuneraciones de la Dirección Regional de Educación de Ica" de fecha 17 de Julio del 2009, en cumplimiento al Plan Anual de Control de la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica, aprobado por la Resolución de Contraloría General Nº 08-2009-CG y acreditado con Oficio Nº 126-2009-DREI/OCI, se han efectuado las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN 1: HABER EJECUTADO CONTRATOS POR SERVICIOS PERSONALES, EN PLAZAS DE DOCENTES DESTACADOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA, LO QUE HA GENERADO DUPLICIDAD DE PAGOS DE HABERES EN LA PLAZA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

- 1.1 Según Resolución Directoral Regional Nº 2183 del 15 de Setiembre del 2008, se destacó por necesidad de servicio a la Sede de la Dirección Regional de Educación de Ica, a **Don Agurio Berecinio Janampa Benavides**, Promotor Deportivo de la Institución Educativa "Sebastián Barranca" de Santiago, percibiendo sus remuneraciones en su plaza de origen Código Nº 116221482106 (3773), a partir del 10 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del 2008, luego se le encargó el puesto de Especialista de Recreación, Educación Física y Deporte (RED) de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ica, Código de Plaza Nº 116221113101 (41), percibiendo la diferencia entre la remuneración de servidor encargado y lo que corresponde a la plaza materia de encargo; pero resulta que según el numeral 3º de la aludida resolución, se contrató los servicios personales de **Don Richard Martín Palomino Muñoz** como Promotor Deportivo de la Institución Educativa "Sebastián Barranca" de Santiago a partir del 26 de Mayo al 31 de Diciembre del 2008, percibiendo sus remuneraciones por la plaza Nº 1162221482106 (3773) de Don Agurio Berecinio Janampa Benavides, quien se encontraba DESTACADO en la Dirección Regional de Educación de Ica, **al encargarle el puesto de Especialista de Recreación, Educación Física y Deporte (Plaza Vacante) el destacado debió percibir sus haberes por la plaza materia de encargo; en consecuencia dicha acción de personal**

sería irregular, lo que habría generado duplicidad de pago de haberes en la Institución Educativa.

- 1.2 Que, según la Resolución Directoral Regional N° 341 de fecha 20 de Febrero del 2008, se destacó por necesidad del servicio de la Sede de la Dirección Regional de Educación de Ica, a **Don Gerardo Otoniel Tipismana Hernández**, profesor de 24 horas de la Institución Educativa "Fray Ramón Rojas" de Santiago, percibiendo sus remuneraciones por la plaza de origen Código N° 111321481108 (3794), a partir del 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2008; luego se le encargó el puesto de Especialista en Educación IV (Matemática) de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ica, Código de Plaza N° 116221112109 (40), percibiendo la diferencia entre la remuneración de encargado y lo que corresponde a la plaza materia de encargo. Por otro lado, según la Resolución Directoral Regional N° 833 del 29 de Abril del 2008, se ha contratado los servicios personales de **Don Marco Antonio Mantari Pérez** como Profesor de Matemática en JLS 30 horas, percibiendo sus remuneraciones por la Plaza 111321481108 (3794) de Don Gerardo Otoniel Tipismana Hernández, quien se encontraba destacado en la Dirección Regional de Educación de Ica; **al encargarle el puesto de especialista de Educación IV, Matemática, (Plaza Vacante) el destacado debió percibir sus haberes por la plaza materia de encargo;** en consecuencia dicha acción de Personal sería irregular por que la plaza no estaba vacante en ese período debido a que el titular (Destacado) cobraba sus remuneraciones por la plaza de origen; lo que ha generado duplicidad de pago de haberes en la Institución Educativa.



- 1.3 Que, según la Resolución Directoral Regional N° 071 del 24 de Enero del 2008, se destacó por Necesidad del servicio a la Sede de la Dirección Regional de Educación de Ica a **Don Pedro Rafael Córdova Vega**, profesor de 24 horas de la Institución Educativa "Nuestra Señora de las Mercedes" de Ica, percibiendo sus remuneraciones por la plaza de origen, Código N° 111222423106 (2455), a partir del 02 de Enero hasta el 18 de Julio del 2008, luego se le encargó el puesto de Director de Sistema Administrativo II (Nivel Remunerativo F-4) de la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica, Código de la Plaza N° 111321113105 (71), percibiendo la diferencia entre la remuneración de servidor encargado y la que corresponde a la plaza materia de encargo. Asimismo, según la Resolución Directoral Regional N° 1317 del 18 de Julio del 2008, se contrató los servicios personales de **Doña Elizabeth Nicolaza Sandoval Tenorio**, como profesora de doce (12) horas, a partir del 29 de Abril del 2008 y en tanto se cubran las horas de acuerdo a ley, percibiendo sus remuneraciones por la plaza N° 111222423106 (2455) de Don Pedro Rafael Córdova Vega, que se encontraba destacado en la Dirección Regional de Educación de Ica; **al encargarle el puesto de Director de Sistema Administrativo II (Plaza Vacante) el destacado debió percibir sus haberes por la plaza materia de encargo;** en consecuencia dicha acción de personal es irregular por que la plaza no estaba vacante en ese período, debido a que el titular (Destacado) cobraba sus remuneraciones por la Plaza de origen, lo que ha generado duplicidad de pago de haberes en la Institución Educativa.
- 1.4 Que, según la Resolución Directoral Regional N° 1574 del 18 de Julio del 2008, se destacó por necesidad del servicio a la Sede de la Dirección Regional de Educación de Ica a **Don**

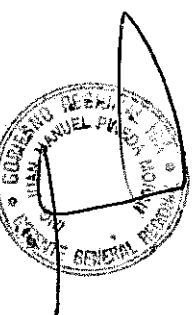


# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial General Regional N° 0300 - 2010 - GORE-ICA/GGR

**Víctor Enrique Morales Gutiérrez**, profesor de 24 horas de la Institución Educativa N° 22487 de San Martín de Cerro Partido -Ica percibiendo sus remuneraciones con cargo a la plaza de origen, Código 111521421103 (2704), a partir del 18 de Julio al 31 de Diciembre del 2008; luego se le encargó el puesto de Director de Sistema administrativo II (Nivel remunerativo F-4) de la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica, Código de plaza 111321113105 (71), percibiendo la diferencia entre la remuneración del servidor encargado y la que corresponde a la plaza materia de encargo; posteriormente según la Resolución Directoral Regional N° 2195 del 15 de Setiembre del 2008, se contrató los servicios personales de **Doña Juana Francisca Romero Aquisé** como profesora de treinta (30) horas, a partir del 13 de Agosto hasta el 31 de Diciembre del 2008 en la plaza N° 111521421103 (2704) de Don Víctor Enrique Morales Gutiérrez, quien se encontraba destacado en la Dirección Regional de Educación de Ica desde el 18 de Julio al 31 de Diciembre del 2008; **al encargarle el puesto de Director de Sistema administrativo II (Plaza Vacante) el destacado debió percibir sus haberes por la plaza materia de encargo**; en consecuencia dicha acción de personal es irregular por que la plaza en ese período no se encontraba vacante debido a que el titular (destacado) cobraba sus remuneraciones por la plaza de origen, lo que ha generado duplicidad de pago de haberes en la Institución Educativa.



Que, conforme a las disposiciones establecidas en los numerales 8,9 y 15 de la Directiva N° 004-2008-ME/SG-OGA.UPER, aprobado con RJ N° 0050-2008-ED, artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0380-2004-ED y el numeral 3.13 del Manual Normativo del Sistema de personal en el Sector educación; las citadas normas legales autorizan el destaque del personal docente a la sede de la Dirección Regional de Educación; **pero no autorizan la contratación de personal docente en reemplazo del personal destacado, debido a que estos servidores públicos cobran sus remuneraciones mensuales por su plaza de origen**;

Que, de todo lo expuesto precedentemente la Comisión Especial concluye que existiría presunta negligencia tipificada en el Art. 28° inc. d) del D.L 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa de parte del **Prof. Baltazar Lantarón Núñez** en su calidad de Ex Director Regional de Educación de Ica, así como del **Prof. Pedro Rafael Córdova Vega**, Jefe de la Oficina de Personal (Período 02 de Enero 2008 al 17 de Julio del 2008) y del **Prof. Víctor Enrique Morales Gutiérrez**, Jefe de la Oficina de Personal (Período 18 de Julio del 2008 al 20 de Abril del 2009), estos últimos, como Jefes de la Oficina de Personal de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones; Emiten Opinión Técnica sobre Normas y Dispositivos Legales referentes al Sistema de personal y; Asesoran a la Dirección Regional de Educación de Ica en asuntos relacionados con el Sistema de Personal; labor que no fue cumplida por los mencionados servidores públicos por lo cual son pasibles de instauración de Proceso Administrativo Disciplinario;

De conformidad con lo opinado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios en el Informe Inicial N° 014-2010-CEPAD-GORE-ICA, y, estando a lo previsto por los artículos 163° al 171° del D.S. N° 005-90-PCM, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** INSTAURAR, Proceso Administrativo Disciplinario al **PROF. BALTAZAR LANTARÓN NUÑEZ**, en su desempeño como Director Regional de Educación de Ica, al **PROF. PEDRO RAFAEL CORDOVA VEGA** como Jefe de la Oficina de Personal (Período 02 de Enero 2008 al 17 de Julio 2008) y al **PROF. VÍCTOR ENRIQUE MORALES GUTIÉRREZ** como Jefe de la Oficina de Personal (Período 18 de Julio del 2008 al 20 de Abril del 2009) por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, para que dentro del término de cinco (5) días útiles contados a partir del día siguiente de su notificación personal y/o a través de la publicación de la presente Resolución, presenten su descargo y las pruebas que consideren pertinentes a su derecho a la defensa ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica.

**ARTÍCULO TERCERO.-** REMITIR, todos los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN  
GERENTE GENERAL REGIONAL